



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPA

Ayabaca, 26 de abril de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución Ministerial N°173-2023-TR, de fecha 19 de abril de 2023, el Informe N°190-2023-MPA-GPP, de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Ministerial N°173-2023-TR, de fecha 19 de abril de 2023, se resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del Sector Público, para el pago del Aporte Total del Programa de cuatrocientos nueve (409) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata (AII-45), en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el programa, por el importe total de S/61,610,145.00 (Sesenta y Un Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°190-2023-MPA-GPP, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la desagregación de los recursos aprobados mediante RM N°173-2023-TR por la suma de S/155,997.00 (Ciento Cincuenta y Cinco mil novecientos noventa y siete y 00/100), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	En soles (s/)
13 Donaciones y Transferencias	
Transferencias	
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	S/155,997.00
TOTAL INGRESOS	S/155,997.00
EGRESOS	En Soles (s/)
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.
Pliego	: 301538 Municipalidad Provincial de Ayabaca
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos.
Actividad	:5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
Finalidad	: 200201 Actividad de Intervención Inmediata 3900000311-Piura-Ayabaca-Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPA

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios.

TOTAL EGRESOS

s/155,997.00



Que, el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



Que, con Decreto Supremo N°006- 2023-EF, Artículo 1, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.01" Directiva para la ejecución Presupuestaria", en su numeral 21.2 prescribe que las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Y en la misma línea en el numeral 28.1 del artículo 28 de la mencionada directiva, establece:

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (..)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 25 de abril de 2023, se remite a la Gerencia de Secretaria General para emisión de acto resolutivo.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura para el Año Fiscal 2023, mediante Créditos Suplementarios, aprobados mediante Resolución Ministerial N°173-2023-TR de fecha 19 de abril de 2023, hasta por la suma de S/155,997.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2023-MPA

y Siete y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles (s/)

13 Donaciones y Transferencias

Transferencias

S/155,997.00

1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

S/155,997.00

TOTAL INGRESOS

En Soles (s/)

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.

Pliego : 301538 Municipalidad Provincial de Ayabaca

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos.

Actividad : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.

Finalidad : 200201 Actividad de Intervención Inmediata 3900000311-Piura-Ayabaca-Ayabaca.

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios.

s/155,997.00

TOTAL EGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia Fedateada de la Presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN WAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

Página 3 de 3

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.